



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 30 de junio de 1971. — Número 78

Página 681

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el escrito presentado por la Comisión de Aplicación y Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.", en el que manifiesta haberse observado errores en la redacción del escrito anexo a la resolución de esta Delegación de fecha 31 de julio de 1970, solicitando la oportuna rectificación de los mismos por esta Delegación.

Visto, asimismo, el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el precepto anteriormente citado, acuerda acceder a lo solicitado, sustituyendo la redacción de dichos artículos por otra nueva, en la forma que se señala en el anexo adjunto a esta resolución.

Santander, 7 de junio de 1971.—
El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Anexo a la Resolución de esta Delegación de fecha 7 de junio de 1971 rectificando errores materiales observados en el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.", aprobado por Resolución de 28 de febrero de 1970 y rectificado por la de 31 de julio del mismo año, con publicaciones respectivas en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 70 y 134, de fechas 12 de junio y 9 de noviembre de 1970

Texto articulado del Convenio

Artículo 33. Donde dice: "Si en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y como consecuencia de la aplicación del artículo 30..."

Debe decir: "Si en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y como consecuencia de la aplicación del artículo 31..."

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	681
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	682
Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Ayudantía Militar de Marina de Avilés	682

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	682
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	684
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	684

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	685
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Noja, Lueña, Tudanca, Alfoz de Lloredo y Laredo	686
---	-----

Normas específicas de los departamentos

Pozo Santa Amelia

Artículo 30. Donde dice: "Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 ptas./m. de testigo.

Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 ptas./m. de avance."

Debe decir: "Si interesa algo de testigo, pero no el máximo, 8,50 pesetas/m. de testigo y también 8,50 pesetas por metro de avance."

Concentración

Artículo 1. Donde dice: "siendo T = carga media por día de trabajo = Tm. trabajadas..."

Debe decir: "siendo T = carga media por día de trabajo = Tm. tratadas..."

Artículo 2. Donde dice: "operador = a 0,35 P..."

Debe decir: "Encargado ayudante = a 0,35 P."

Artículo 4. Donde dice: "Vigilante... .. 0,35 P."

Debe decir: "Encargado ayudante ... 0,35 P."

Artículo 5. Donde dice: "Encargados = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P."

Debe decir: "Vigilantes = 0,90 P."

Artículo 6 Donde dice: "Vigilantes = 0,35 P."

Debe decir: "Encargado ayudante.. = 0,35 P."

Artículo 9. Donde dice: "Encargado = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P."

Debe decir: "Vigilantes = 0,90 P."

Artículo 10. Donde dice: "Encargados = 0,50 P.

Vigilantes = 0,35 P."

Debe decir: "Vigilantes = 0,90 P."

MINAS DE LA PROVINCIA

La Florida

Artículo 7. Donde dice: "Predio de exceso, 600 ptas./m."

Debe decir: "Precio de exceso, 500 ptas/m.

hasta una longitud de rampa de 50 m. Precio de exceso, 600 ptas/m. a partir de dicha longitud."

Picos de Europa

Artículo 5. Donde dice: "Precio de exceso, 575 ptas./m."

Debe decir: "Precio de exceso, 500 ptas./m.

hasta una longitud de rampa de 20 metros. Precio de exceso, 575 pesetas metro a partir de dicha longitud."

Artículo 9. Donde dice: "P = 20 × Rendimiento²."

Debe decir: "P = 7 × Rendimiento²."

Novalés

Artículo 6. Donde dice: "Precio de exceso, 575 ptas/m."

Debe decir:

“Precio de exceso, 500 ptas/m. hasta una longitud de rampa de 25 metros. Precio de exceso, 575 pesetas metro a partir de dicha longitud.”

Artículo 9. Donde dice:

“Mineros y tuberos.”

Debe decir:

“Mineros, tuberos y carrileros.”

Talleres centrales

Artículo 7. Donde dice:

“...durante el tiempo que duren

$$P = (1,30 \times p \times C - 3,175) \times$$

Debe decir:

“...la base de la prima será el 80 por 100 de la media horaria obtenida

$$P = (1,30 \times p \times C - 3,125) \times$$

estas circunstancias, equivalente al 50 por 100 de la media...”

Debe decir:

“...durante el tiempo que duren estas circunstancias, equivalente al 60 por 100 de la media...”

Artículo 12. Donde dice:

“...la base de la prima será la media hora obtenida por los operarios que trabajan a control.

Si llamamos p a esta prima media, la fórmula para los maestros será:

$$P = (1,30 \times p \times C - 3,175) \times$$

horas ordinarias trabajadas...” por los operarios que trabajan a control.

Si llamamos p a esta prima media, la fórmula para los maestros será:

$$P = (1,30 \times p \times C - 3,125) \times$$

ANEXO NUM. 3

Donde dice:

Mandos de los escalones 14 a 20 = 800 ptas./mes y 600 por carbón.

Técnicos = 800 ptas./mes y 800 por carbón.

Debe decir:

Mandos de los escalones 14 a 20 = 800 ptas./mes y 600 por carbón y luz.

Técnicos = 800 ptas./mes y 800 por carbón y luz.

Normas específicas de los departamentos

(Continuación)

Fábrica de Hinojedo

Artículo 4. Donde dice:

“En el caso de que sea posible asignar trabajos con tiempos preestablecidos, será obligación del personal aceptarlos, siguiendo en estos casos las mismas normas y primas establecidas para los talleres centrales de Reocín en el artículo 4.”

Debe decir:

“En el caso de que sea posible asignar trabajos con tiempos preestablecidos, será obligación del personal aceptarlos, siguiendo en estos casos las mismas normas y primas establecidas para los talleres centrales y servicios de obras de Reocín en su artículo 4.”

Santander, 7 de junio de 1971.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Otorgamiento de permiso de investigación

Por el señor delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander, con fecha 18 de junio de

1971, ha sido otorgado el permiso de investigación denominado “Canela Segunda”, número 16.136, de 1.200 pertenencias para mineral de cinc y plomo, en los términos municipales de Villafufre, Saro y Villacarriedo, a don Pedro Ansorena Garret, vecino de Santander.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 18 de junio de 1971.— El delegado provincial, José M.^a de Urrutia y Llano. I.208

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

Jefatura de la 1.^a Comisaría

Período hábil de pesca del cangrejo de río durante la temporada de 1971

Según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 15 de enero de 1970, la pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los martes, jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de septiembre, incluidas ambas fechas.

Por consiguiente, y dado que el 21 de junio y el 20 de septiembre de 1971 son lunes, el primer día hábil de pesca para la presente temporada

de 1971 será el martes, día 22 de junio y, el último, el domingo, día 19 de septiembre.

El cangrejo de río sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sea igual o inferior a ocho centímetros.

Únicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho retelles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose además el número de piezas por día y pescador a diez docenas.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el día 22 del mes de junio hasta el 25 del mes de septiembre, incluidas ambas fechas.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

Oviedo, 4 de junio de 1971.—El ingeniero jefe de la 1.^a Comisaría, Rafael Notario. I.187

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales pertenecientes a la provincia de Santander nacidos en el año 1952 y que deben ser dados de baja en los Ejércitos de Tierra:

Juan José Bárcena y Campo, natural de Salarzón (Santander), hijo de Bonifacio y de María Luisa, nacido el día 24 de junio de 1952.

Avilés, 18 de junio de 1971.—El capitán de fragata, ayudante militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate. I.182

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Impresión, Grabado y Encuadernación de Santander, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas por las operaciones de impresión, encuadernación y artes gráficas en general integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451 para el período del año 1971 y con la mención S.-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ejecución de obras	3 c)	75.800.000,—	2,00 %	1.516.000,—
Ambito provincial	4I	75.800.000,—	0,70 %	530.600,—
			Total.....	2.046.600,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones cuarenta y seis mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: consumo de energía eléctrica, nóminas de personal y compras primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las

cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—

P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 16 de junio de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.157

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Aserradores de Madera de Santander, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición y primera transformación o elaboración de la madera integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121 para el período del año 1971 y con la mención S.-29.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Adquisición producto natural	3 g)	7.000.000,—	1,50 %	105.000,—
Fab. y venta a mayoristas	3 a)	91.800.000,—	1,80 %	1.377.000,—
Ambito provincial	4I	0,50 % y 0,60 %		494.000,—
Total.....				1.976.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón novecientas setenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: energía eléctrica y obreros en la sierra.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 16 de junio de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.157

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Excelentísima Diputación Provincial de Santander, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1971, acordó admitir a la segunda fase del concurso-subasta para las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Suances y otros pueblos de su Ayuntamiento al único licitador presentado, don Elías Zabala Urquiza.

Señalándose para el próximo día 5

de julio, a las once horas, la apertura del sobre de proposiciones económicas.

Santander, 28 de junio de 1971.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 268/70, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Gutiérrez Liébana, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Rafael García Vázquez, mayor de edad y vecino de Vélez-Málaga (Málaga), declarado en rebeldía en dichas actuaciones, en cuyo procedimiento y en virtud de providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se saca por primera vez a la venta en pública subasta el siguiente vehículo embargado al ejecutado:

Un camión marca "Barreiros", matrícula MA.-50.029, modelo gran ruta, de 170 caballos, en buen estado de conservación, con caja normal, tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesetas (155.000).

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día diez del próximo mes de julio, y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el mencionado bien se saca a la venta en pública subasta por su mencionado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo y que se encuentran facultados para ceder el remate a terceros,

Que el mentado vehículo se encuentra depositado y precintado en la persona del demandado y en su domicilio, barrio de Nuestra Señora del Rocío, segunda planta, letra L, en Vélez-Málaga (Málaga), donde podrá ser examinado por los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 124 del año 1971, interpuesto por don Segundo Rodríguez Tajés, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1972, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 120 del año 1971, interpuesto por don Alvaro Jato Ateca, representado por el procurador señor Gutiérrez y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tri-

bunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1971, reclamación número 95/967, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el concepto de arbitrios sobre solares sin edificar, ejercicio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, instados por don Pelayo Maza Gutiérrez, contra don Antolín Zabaleta Somellera, don Carlos Ruiz Landa y don Pedro Ruiz Ocejo Landa, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Pronunciada en Santoña a once junio de mil novecientos setenta y uno por el señor don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de esta villa y su partido.—I. Sujeto de la relación procesal.—1.º Organismo judicial: Juzgado de primera instancia de Santoña.—II. Partes: A) Actora: Don Pelayo Maza Gutiérrez, mayor de edad, labrador, casado con doña Juana Cedrún Zorrilla, vecino de Rasines.—B) Demandada: Don Antolín Zabaleta Somellera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Udalla; don Carlos Ruiz Landa, mayor de edad, casado y vecino de Udalla, y don Pedro Ruiz Ocejo Landa, mayor de edad, propietario y vecino de Sevilla.—2.º Asistencia técnica y representación.—a) De la actora: El letrado don Gerardo Castillo y la procurador doña Carmen Sosa Díez. b) De la demandada: El letrado don José Antonio Somarriba Bahón y el procurador don Anselmo Ortiz Jáuregui; el último de los demandados se encuentra en situación procesal de rebeldía.—III. Modo de proceder: Juicio de menor cuantía.—

IV. Objeto de la relación procesal: Acción reivindicatoria.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Pelayo Maza Gutiérrez, debo declarar y declarar ser de su pleno y exclusivo dominio la totalidad de la finca registral 5.495 (Ramales de la Victoria), condenando a los codemandados Antolín Zabaleta Somellera y Carlos Ruiz Landa al expreso acatamiento de esta declaración, reintegrando el inmueble al demandante y absteniéndose en lo sucesivo de cualesquiera inquietaciones en la posesión del mismo, sin especial imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados don Antolín Zabaleta Somellera y don Pedro Ruiz Ocejo Landa, expido el presente, que firmo, en Santoña a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio voluntario de testamentaria seguidos por este Juzgado respecto del causante don Fernando Salmón Fernández, promovidos por el procurador señor Berdejo Balboa, en representación de la esposa de aquél, doña Rosa Bustillo Revuelta, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental, señor de Gorostegui Corpas. En Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta del anterior escrito y certificación acompañada, y apareciendo de la misma la declaración de herederos del causante, acomódense estos autos al juicio voluntario de testamentaria, teniéndose por prevenido el juicio correspondiente, y en consecuencia, habiéndose cumplido los requisitos señalados por la Ley, se acuerda citar para el mismo a la representación solicitante y de los herederos personados en autos y a los demás herederos, haciéndose por medio de exhortos a los residentes fuera del partido judicial, y por edictos a los en ignorado paradero, para que se personen en los autos dentro del término de quince días, que se les concede a tales fines, y cítese, asimismo, al Ministerio Fiscal, a los efectos prevenidos por la Ley, haciéndose entrega a la representación solicitante de los exhortos y ejemplar de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de

la provincia, colocándose el otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe M/. Firmado y rubricado: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos del causante don Felipe-Jesús-Restituto Salmón Fernández, domiciliado en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial; previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo citado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, continuando el juicio por los trámites legales.

Dado en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1/1971 en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Noja, 19 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.205

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto, la de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio del ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, con sus expedientes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 700 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Luena, 18 de junio de 1971. El alcalde (ilegible). 1.201

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobada por la Corporación municipal la ordenanza para la prestación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, con arreglo a los artículos

59 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tudanca, 16 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.189

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, se hace público que la Sociedad "Estrada Butano", con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, 31, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de distribución de gas butano en una finca de don David Oveja Gutiérrez, radicante en el pueblo de Novales.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuantas personas les afecte tal instalación puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 16 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.190

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 24 de junio del actual año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario "K", formado para obras de urbanización en varias calles del barrio de la Puebla Vieja, por un importe nivelado de gastos e ingresos de 4.687.907 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 26 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 24 de junio del actual año, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, que queda convertido en presupuesto "L", para financiar la adquisición de terrenos para la construcción de instalaciones deportivas y Residencia de Ancianos, por un importe nivelado en estado de gastos e ingresos de 7.175.025 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 26 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 24 de junio del actual año, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, que queda convertido en proyecto "LL", para financiar obras de construcción de un Grupo Escolar de 16 aulas en la Alameda de San Lorenzo, por un importe nivelado en gastos e ingresos de 15.379.274 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 26 de junio de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, S.A. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de junio de 1971

Pág.	Pág.	Pág.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 38.—Sobre el visado a la amortización de una plaza de ingeniero de caminos de la Excelentísima Diputación Provincial	641	Anunciando el pliego de condiciones económico - administrativas que habrán de regir en el concurso-subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de mejora del camino provincial de Helguera a Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos (Santander)"	665
Circular número 39.—Sobre la extinción oficial de peste porcina africana en Ribamontán al Mar	641	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Circulares números 40 y 41.—Declarando oficialmente la extinción de la peste porcina africana en los términos municipales de Santoña y Santurde de Toranzo	649	Ministerio de Educación y Ciencia	
Excelentísima Diputación de Santander			
Extracto de acuerdos adoptados en las sesiones plenarios extraordinarias de fecha 1 de abril de 1971	545	Orden de 28 de abril de 1971 por la que se modifica el calendario de exámenes de la prueba de madurez de los alumnos de Magisterio, Plan 1967	585
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de febrero de 1971.	546	Ministerio de Agricultura	
Recordando a los que hubieran realizado aprovechamientos especiales de bienes provinciales sujetos al pago de los derechos y tasas que deberán presentar declaración comprensiva de dichos aprovechamientos	561	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970	586
Estado de precios medios durante el pasado mes de mayo.	641	ANUNCIOS OFICIALES	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo	642	Jefatura de Costas y Puertos del Norte	548
Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Faustino López Pablo, vecino de Santander	649	Distrito Forestal	548
Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria	665	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	553
Anunciando la devolución de fianza a favor de "Tamisa", Sociedad Anónima	665	Consejo General de Colegios Veterinarios de España	556
		Comandancia Militar de Marina de Asturias	557
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	557
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	557
		Gobierno Civil	561
		Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	562
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	569
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	569
		Jefatura Provincial de Carreteras	577
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	578
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	614
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	614
		Dirección General de Sanidad. Comisaría de Aguas del Norte de España	615
		Distrito Forestal de Santander.	625
		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ...	625
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	633
		Delegación Provincial de la Vivienda	644
		Ministerio de Comercio	649
		Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	650
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	650
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria	667
		Delegación Provincial de Trabajo	668
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	673
		Comisaría de Aguas del Norte de España	675
		Delegación Provincial de Trabajo	681
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria	682
		Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.	682
		Ayudantía Militar de Marina de Avilés	682
		ADMINISTRACION ECONOMICA	
		Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación	557
		Delegación de Hacienda de Santander	570
		Recaudación de Tributos de la zona primera de Santander.	668
		Delegación de Hacienda	675
		Delegación de Hacienda	682

	Pág.
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Torrelavega...	548
Junta Vecinal de Puente Pumar-Lombraña	548
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	548
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	549
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña...	549
Junta Vecinal de San Román de Cayón	557
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega.	558
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	563
Ayuntamiento de Torrelavega.	564
Ayuntamiento de Selaya	564
Ayuntamiento de Castro Urdiales	564
Junta Vecinal de Cerrazo (Reocín)	565
Magistratura de Trabajo	565
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	572
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Pamplona	572
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	573
Magistratura de Trabajo	578
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Piélagos	578
Ayuntamiento de Santander ...	579
Ayuntamiento de Liendo	581
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	582
Cooperativa de Viviendas Protegidas para empleados y obreros de la S. A. Gros. ...	615
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	626
Ayuntamiento de Cabuérniga...	626
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos	626
Juzgado Municipal número dos de Santander	627
Magistratura de Trabajo de Santander	627
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	629
Tribunal Provincial de Contrabando de Santander	629
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	630
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	635
Ayuntamiento de Torrelavega...	636

	Pág.
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	636
Ayuntamiento de Rasines	637
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid	637
Juzgado Municipal número dos de Santander	638
Aduana de Santander	644
Ayuntamiento de Santander ...	662
Ayuntamiento de Enmedio ...	662
Junta Vecinal de Silió	662
Magistratura de Trabajo de Santander	663
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	668
Junta Vecinal de Novalés	669
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ...	669
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	669
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa ...	669
Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya	677
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	678
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	684
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	684

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 550, 558, 566, 573, 582, 615, 630, 638, 644, 663, 670, 678 y	685
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ríotuerto, Santa Cruz de Bezana, Rionansa y Pesquera.	552
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Los Corrales de Buelna, Reinosa, Escalante, Miengo y Torrelavega	559
Ayuntamientos de: Reocín, Castro Urdiales, Reinosa, Arenas de Iguña, Camargo, Voto y Ribamontán al Mar	567
Ayuntamientos de: Camargo, Astillero, Torrelavega, Lamasón, Reinosa, Santoña, Castro Urdiales, Arredondo, Enmedio, Villaescusa, Santa Cruz de Bezana, San Miguel de Aguayo y Junta Vecinal de Roiz	575

	Pág.
Ayuntamientos de: Ruiloba, Camargo, Noja, Miengo, Marina de Cudeyo y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte, Lamadrid, Ruiseñada y Labarces	583
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Meruelo, Comillas, Escalante, Laredo, Corvera de Toranzo, Reinosa, Cartes, Los Corrales de Buelna, Hermandad de Campoo de Suso y Juntas Vecinales de Lamadrid, Labarces, Pámanes y Treceño	619
Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera, Camargo, San Pedro del Romeral, Torrelavega, Soba, Enmedio, Bárcena de Pie de Concha y Junta Vecinal de Treceño	630
Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Piélagos, Cartes, Castañeda y Soba	639
Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, San Felices de Buelna, Voto y Cartes	644
Ayuntamientos de Laredo y Marina de Cudeyo	664
Ayuntamientos de: Santander, Escalante, Valdeolea, Peñarrubia, San Vicente de la Barquera, Selaya, Laredo y Juntas Vecinales de Caviedes y El Tejo	670
Ayuntamientos de: Ruesga, Astillero, Valdáliga, Val de San Vicente, Las Rozas de Valdearroyo y Polanco	680
Ayuntamientos de: Noja, Luena, Tudanca, Alfoz de Lloredo y Laredo	686

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Aquiles Paternottre Suárez	560
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corvera de Toranzo	568
Caja de Ahorros	568
Hermandad Sindical de Luena.	584
Hermandad Sindical de Villacarriedo	640
Caja de Ahorros de Santander.	640
Inmobiliaria Velarde, S. A. ...	648
Depósito Franco de Santander.	664
Caja de Ahorros de Santander.	672